SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
20 JUL 2018
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V.
RECIBIDO
20 JUL. 2018
14:24
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO (ARTÍCULO 42)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y TECNOLOGÍAS

LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías.
Presente.

La Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de Calificación sobre la Solidez Financiera de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. (SCV-SHF), por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

1. ANTECEDENTES.

En julio de 2017, la Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda solicitó la contratación de una Agencia Calificadora, con la finalidad de que se le diera seguimiento a la calificación sobre la solidez financiera de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., que le fue otorgada en 2016.

El principal objetivo fue contar con la calificación de al menos una Agencia Calificadora sobre la solidez financiera de SCV-SHF.

Para tal efecto, se contrató a HR Ratings, S.A. de C.V., la cual emitió una calificación de largo plazo de HR AAA con Perspectiva Estable y una calificación de corto plazo de HR+1, en 2017. Calificación que permite a las Entidades Financieras obtener los beneficios regulatorios relativos a capitalización para los créditos hipotecarios que cuenten con el Seguro de Crédito a la Vivienda otorgado por SCV-SHF, de conformidad con lo establecido en el inciso b), fracción II del Artículo 2 Bis 17 de la Circular Única Bancaria (CUB).

Derivado de lo anterior, SCV-SHF en su Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda y específicamente en la Subdirección de Estructuración y Coberturas, requiere de la contratación de una Agencia Calificadora, con la finalidad de dar seguimiento a la calificación de la solidez financiera de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 307 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y a la Disposición 24.1.4 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF).

2. OBJETIVOS.

Dar seguimiento a la calificación obtenida sobre la solidez financiera de SCV-SHF, por una Agencia Calificadora, que permita:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 307 de la LISF y a la Disposición 24.1.4 de la CUSF.
- El reconocimiento de los beneficios regulatorios a los créditos asegurados relativos a la capitalización, de conformidad con lo establecido en el inciso b), fracción II del Artículo 2 Bis 17 de la CUB.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Se contratará el servicio de seguimiento a la calificación de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., durante un año calendario a partir de la fecha de emisión de la calificación.

4. REQUERIMIENTOS.

SCV-SHF busca contratar los servicios profesionales de al menos una Agencia Calificadora que cuente con una infraestructura y una metodología adecuadas para realizar el seguimiento a la evaluación de la solidez financiera.

La Agencia Calificadora deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- **Experiencia:** Contar con experiencia comprobable en la evaluación de empresas aseguradoras, preferentemente de seguro de crédito a la vivienda.
- **Prestigio Internacional:** Contar con presencia nacional e internacional reconocida en el mercado de al menos un año.
- **Autorización:** Contar con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para operar como Calificadora de Valores.
- **Técnicas y metodología:** Contar con metodología para la evaluación de la solidez financiera de empresas aseguradoras.

Cabe señalar que todos los proveedores a los cuales se solicitó cotización cumplen con estos requisitos y con ello no se limita en forma alguna la participación de las empresas.

4.1. Requerimientos técnicos.

1. Plazos y condiciones de prestación de los servicios.

El documento constancia del seguimiento a la calificación deberá ser entregado a más tardar el 24 de octubre de 2018 y estará vigente por un año calendario a partir de la fecha de emisión de la citada calificación. La Agencia Calificadora deberá publicar la calificación en su página de Internet, durante el plazo del contrato, sin perjuicio de la facultad de aquella para modificar o retirar tal calificación en cualquier momento, de acuerdo a sus propios criterios.

El pago de estos servicios deberá realizarse este mismo año de acuerdo a los plazos establecidos en SCV-SHF para tales efectos.

2. Lugar de prestación de los servicios.

Los servicios se llevarán a cabo dentro de las instalaciones de la Agencia Calificadora, utilizando equipo y herramientas de su propiedad, que sean necesarias para la correcta y oportuna ejecución de los mismos.

3. Otras Consideraciones.

3.1 FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

La Agencia Calificadora deberá considerar que se solicitará una fianza de cumplimiento, por el 10% del valor del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá permanecer vigente hasta 30 días naturales, posteriores a la conclusión de los servicios.

3.2 PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que la Agencia Calificadora incumpla en la prestación de los servicios en el periodo previsto en el punto 1 del numeral 4.1 de este documento, cubrirá a SCV-SHF, por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que la Agencia Calificadora esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de los servicios, a satisfacción de SCV-SHF, así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la fianza de cumplimiento de contrato. No obstante, SCV-SHF podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin perjuicio de que SCV-SHF podrá, en cualquier momento, dar por rescindido el contrato, en términos del último párrafo de este inciso. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a SCV-SHF, o a su personal.

A la firma del contrato, la Agencia Calificadora autoriza a SCV-SHF a deducir de los pagos que, de conformidad con el precio pactado, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de los servicios que tenga que realizar SCV-SHF a favor de la Agencia Calificadora, quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la fianza que se establece en el punto 3.1 de este documento.

La suma de las penas convencionales pactadas, no podrá en ningún caso exceder el importe de la fianza de cumplimiento de contrato que se expresa en el punto 3.1 de este documento. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, SCV-SHF podrá iniciar el día hábil siguiente,

el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén.

3.3 INDICAR SI SU EMPRESA ES NACIONAL Y ESTÁ CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS.

3.4 NORMAS.

Los bienes ofertados cumplen con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, con las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En caso de que la Agencia Calificadora determine que no existen Normas Oficiales que le resulten aplicables, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad.

3.5 CONDICIONES DE ENTREGA.

El documento constancia deberá entregarse de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de este documento.

3.6 FORMA DE PAGO.

Se realizará en una sola exhibición, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan prestado los servicios materia de contratación a entera satisfacción de SCV-SHF, previa entrega de la factura correspondiente que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debidamente requisitada y suscrita por la Agencia Calificadora en la que aparezca el visto bueno de SCV-SHF, y siempre que la Agencia Calificadora hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

3.7 PRECIOS Y MONEDA EN QUE SE COTIZARÁ Y EFECTUARÁ EL PAGO.

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del contrato. Los precios que la Agencia Calificadora establezca en su propuesta económica podrán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su propuesta con número y letra (la discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra). En caso que la cotización sea presentada en dólares de Estados Unidos de América, se tomará el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de facturación.

3.8 LUGAR DE ENTREGA.

Avenida Ejército Nacional No. 180, Piso Diez, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

3.10 ANTICIPO.

No se proporcionará anticipo de ningún tipo.

5. ENTREGABLES.

La Agencia Calificadora hará entrega a SCV-SHF de un documento donde conste el nivel de calificación y asimismo, publicará ésta en su respectiva página de Internet con el objeto de que el público tenga acceso a esa información.

Para tales efectos, los plazos y condiciones para la prestación de los servicios, serán los siguientes:

El documento constancia del seguimiento a la calificación deberá ser entregado a más tardar el 24 de octubre de 2018 en una sola entrega, dentro de sobre cerrado; dicha constancia estará vigente por un año calendario a partir de la fecha de emisión de la calificación. Así mismo la publicación en la página de Internet deberá realizarse de forma simultánea.

6. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA AGENCIA CALIFICADORA.

Los términos y condiciones de la Agencia Calificadora correspondientes conforme a la normatividad que es aplicable a las calificadoras, podrán incorporarse al contrato como Apéndice, el cual formará parte integrante de dicho contrato.

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

Para tales efectos, los plazos para la prestación de los servicios, serán los siguientes:

La Agencia Calificadora hará entrega a SCV-SHF de un documento donde conste el nivel de calificación y la publicará en su respectiva página de Internet con el objeto de que el público en general tenga acceso a esa información.

El documento constancia del seguimiento a la calificación deberá ser entregado a más tardar el 24 de octubre de 2018 en una sola exhibición.

Las condiciones para la prestación de los servicios, serán las siguientes:

El documento constancia de la calificación se entregará dentro de sobre cerrado; dicha constancia estará vigente por un año calendario a partir de la fecha de emisión de la calificación. Así mismo, la publicación en la página de Internet deberá realizarse de forma simultánea.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

Investigación de mercado.

Se anexa al presente documento.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción: La motivación para la contratación se basa en que es necesario dar seguimiento a la calificación de solidez financiera para:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 307 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y a la Disposición 24.1.4 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF).
- Los créditos asegurados por SCV-SHF cuenten con los beneficios regulatorios relativos a capitalización, de conformidad con lo establecido en el inciso b), fracción II del Artículo 2 Bis 17 de la Circular Única Bancaria (CUB).

Adicionalmente, los servicios solicitados sólo pueden ser proporcionados por 5 Agencias Calificadoras, por lo que esta excepción resultaría la forma más eficiente para que SCV-SHF pueda contratar este servicio.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una Licitación Pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda a mi cargo, he determinado lo siguiente:

A) La conveniencia de llevar a cabo un procedimiento de contratación propuesta, en virtud de resultar la forma más ágil y conveniente para SCV-SHF, toda vez que el costo que representa la presente solicitud de contratación, no excede los importes máximos de contratación. Lo anterior, se sustenta en la investigación de mercado que al efecto se anexa. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que de implementarse un procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, se invertiría tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea.

B) El procedimiento de adjudicación propuesto, permitiría la administración prudente de los recursos presupuestales con los que se cuenta para este servicio y se obtendrían ahorros considerables en tiempos hora-hombre, ahorro de trabajo, entre otros; que como se citó anteriormente traerían un resultado similar, pues las Agencias Calificadoras que presentaron su propuesta cumplen con el perfil requerido y se estaría contratando la que ofreció un mejor precio para el servicio requerido.

C) Las causas por las cuales se considera que el prestador de servicios Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que, la propuesta presentada cumple con los requisitos establecidos por SCV-SHF y es la propuesta con el precio más bajo.

D) La adjudicación directa es el procedimiento idóneo para obtener el servicio que se requiere, ya que efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que cubriendo los requisitos solicitados, ofrece las mejores condiciones económicas y capacidades para realizar la calificación de solidez financiera solicitada, en este caso el beneficio para SCV-SHF radica en el ahorro de $35,000.00 pesos, con respecto a las cotizaciones de Fitch Ratings y HR Ratings.

Con la adquisición bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían contratando los servicios de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., (SCV-SHF).

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de la contratación es de: **$ 115,000.00 (Ciento Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Forma de pago propuesta:

En una sola exhibición, 20 días posteriores a la entrega por escrito de la calificación de la solidez financiera de SCV-SHF.

La forma de pago será la siguiente: en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios y presentado la factura respectiva, debidamente requisitada.

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

Persona propuesta para la adjudicación:

La contratación que se solicita se propone realizarla con **Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.** Se anexa copia del currículum que avala la experiencia en la contratación que se propone.

Datos generales que se requieren:

1) Nombre o denominación social
   Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
2) RFC
   VCV100913H70
3) Domicilio fiscal
   Amores 707, Pent House 1,
   Col. Del Valle
   C.P. 03100 Ciudad de México
4) Teléfono

(55) 6276 – 2025
5) Correo electrónico
rogelio.cordova@verum.mx
6) Representante(s) legal(es).
Roberto Guerra Guajardo

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA

Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., (SCV-SHF) tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de Calificación de Solidez Financiera, dichos importes fueron estimados en base al costo real del servicio, resultando que el costo que propone la Agencia Calificadora es el más bajo del mercado, por lo cual Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., (SCV-SHF) con esta contratación obtiene las mejores condiciones del servicio al costo más económico.

EFICACIA Y EFICIENCIA

El contratar el servicio de Calificación de Solidez Financiera en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades productivas del personal de SCV-SHF. Asimismo, la Calificadora propuesta tiene la capacidad técnica, humana y de infraestructura para llevar a cabo el servicio que requiere SCV-SHF, en las mejores condiciones económicas y de tiempo, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello al cumplimiento eficiente de las actividades sustantivas que tiene encomendadas SCV-SHF.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SCV-SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SCV-SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda a mi cargo, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., (SCV-SHF) en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA
SHF, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
$115,000
19 JUL 2018

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.
No adeudo de contribuciones fiscales.

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
EN LA(S) PARTIDA(S): 33104

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, adjunto a la presente solicitud, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017 o la que en el futuro la sustituya, con la que se acredita que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

De igual manera, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicados el 23 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2015, se adjunta a la presente solicitud, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, en sentido positivo y vigente.

Así mismo, se adjunta la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de acuerdo con la regla Primera de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuento.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y Servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; Av. Ejército Nacional No. 180, Piso 10, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio; la Agencia Calificadora hará entrega a SCV-SHF de un documento donde conste el nivel de calificación y asimismo, publicará ésta en su respectiva página de Internet con el objeto de que el público en general tenga acceso a esa información; a más tardar el 24 de octubre de 2018 y estará vigente por un año calendario a partir de la fecha de emisión de la calificación. La entrega será en el domicilio descrito en el punto I anterior, dirigida al Lic. Carlos G. Escudero Basurto.

III. Servidores públicos facultados para recibir los servicios, quienes serán los responsables de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; serán el Lic. Carlos G. Escudero Basurto, Director de Seguros de Crédito a la Vivienda y el Lic. Gilberto Estrada Barrón, Subdirector de Estructuración y Coberturas.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, recibir físicamente el comunicado constancia de la calificación emitida para SCV-SHF, y

V. El procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. De acuerdo al contrato, se aplicará el incumplimiento si el proveedor de los servicios no entregase el documento constancia de la calificación a más tardar el 24 de octubre de 2018 y será responsabilidad del Director de Seguros de Crédito a la Vivienda notificar dicho incumplimiento.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción; las facturas deberán ser enviadas a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, vía correo electrónico en horario laboral de SHF. Deberán depositarse en el siguiente Buzón cfdscv@shf.gob.mx marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico, brobles@shf.gob.mx y gestrada@shf.gob.mx.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma, las facturas electrónicas CFD o CFDI en archivos PDF y XML, y

III. Servidores públicos facultados para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen, quienes serán responsables de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; serán la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión:

Ciudad de México, a 19 de julio de 2018.

Atentamente

LIC. CARLOS G. ESCUDERO BASURTO
Director de Seguros de Crédito a la Vivienda

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHF Seguros Hipotecarios

Ciudad de México, a 19 de julio de 2018.

LIC. JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ.
Dirección General.

Le informo que la Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda requiere contratar los servicios de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. Para tales efectos, es necesario que en términos de la normatividad de la materia, se realice la contratación de dichos servicios para hacer frente a la Calificación de Solidez Financiera de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., y así estar en posibilidades de: **a)** dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 307 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la Disposición 24.1.4 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, y **b)** permitir que las entidades financieras obtengan beneficios regulatorios relativos a capitalización para los créditos hipotecarios que cuenten con el Seguro de Crédito a la Vivienda, de conformidad con lo establecido en el inciso b), fracción II del Artículo 2 Bis 17 de la Circular Única Bancaria.

Asimismo, y en cumplimiento del Artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, le manifiesto que: **i)** Se cuenta con la suficiencia presupuestal para solventar los gastos derivados de la referida contratación; **ii)** No se realizarán servicios iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria; **iii)** La contratación de referencia es indispensable para el cumplimiento de los programas autorizados a Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.; y **iv)** Se apegará a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones generales que determine la normatividad relativa y aplicable.

Con la suscripción de este documento, Usted en su carácter de Director General, emitiría su autorización para que se lleve a cabo la erogación correspondiente; tal y como lo dispone el último párrafo del Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

LIC. CARLOS G. ESCUDERO BASURTO
Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda

Vo.Bo.

LIC. JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ
Director General
Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.
Ced. Prof. 2112974